

### I. Condiciones para el ingreso

Para tomar parte en el concurso-oposición libre podrán concurrir quienes reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

- Aptitud física, acreditada mediante reconocimiento y certificado médico oficial por el que se acredite no tener defecto que imposibilite o entorpezca el trabajo, no padecer enfermedad infecto-contagiosa o crónica que ocasione la invalidez total o parcial.
- Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la jubilación forzosa establecida en el vigente Reglamento del Cuerpo.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- Poseer la aptitud intelectual y conocimientos teóricos y prácticos exigidos en la base II de esta convocatoria, que serán acreditados ante el Tribunal que se designe por el ilustrísimo señor Subsecretario, quedando el interesado obligado a la presentación del certificado de estudios primarios, salvo que justifique otro certificado o título de grado más alto.

### II. Conocimientos exigidos

Poseer la aptitud intelectual y conocimientos teóricos y prácticos proporcionados a la naturaleza del cargo de Capataz de Brigada. Según el Reglamento citado, éstos realizarán funciones similares a los de Celador, limitadas a una sección determinada o al mando de una Brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en caso de ausencia y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a los exigidos para los Celadores, es decir: Deberá poseer conocimientos generales de aritmética y geometría; alineaciones, replanteos, cubicaciones, nivelaciones con aparatos sencillos, interpretación de planos topográficos, arranque de piedra en canteras, colocación de vías; entibación de túneles, galerías y pozos; funcionamiento de los aparatos y maquinaria empleados corrientemente en esta clase de obras; en general, poseer la técnica necesaria de la especialidad de la obra y de los oficios que en ella intervengan, teniendo a su cargo la distribución de todo el personal para la mejor organización del trabajo. Asimismo deberá conocer las disposiciones legales sobre Carreteras en la parte que los afecte.

### III. Solicitudes

- Las solicitudes para ingreso se efectuarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la 10.ª Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la localidad en la que reside el interesado, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviese, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse.
- Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.
- Se presentarán asimismo las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.
- El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Relación de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinador publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijando día, hora y lugar para su celebración en la ciudad de Pontevedra, lo que se hará con una antelación de treinta días como mínimo. Al mismo tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes.

### V. Pruebas selectivas

Los ejercicios a realizar por los aspirantes versarán sobre los conocimientos exigidos en la base II de esta convocatoria.

### VI. Propuesta de admisión

Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, y una vez recalcada ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijando el plazo de incorporación a su destino de los aprobados.

### VII. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados en el turno libre que figuran en la relación que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» presentarán la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base I de esta convocatoria,

dentro del plazo señalado en el artículo 22 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

La no presentación de dichos documentos en el plazo señalado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad de la instancia.

### VIII. Nombramientos

Aprobada la propuesta y previo examen de la documentación presentada, la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas expedirá los correspondientes nombramientos, en los que se hará constar la categoría y el jornal diario asignado.

### Disposición final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Coruña, 17 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—12.262-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29242

ORDEN de 5 de septiembre de 1977 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Ilmo Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, la cátedra de «Colorido», a la que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, con el sueldo y atribuciones que establece la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, en su sesión correspondiente al día 21 de junio de 1977.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

### I. Normas generales

- El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto), y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas, será de aplicación el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y el Decreto 1762/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio). El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- El nombramiento o nombramientos que se efectúen en virtud de este concurso-oposición obligarán a quienes los obtengan y pasen a integrarse en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos, antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107, 4, de la Ley General de Educación.

### II. Requisitos

- Podrán concurrir a concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, medalla de honor o de primera clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias, por duplicado, al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

d) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás Dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las instancias suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 190 pesetas (100 por derechos de examen y 90 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro, el nombre de la oposición a que se destina.

6.º Cumplido el plazo de admisión de instancias, y por Resolución de la Dirección General de Personal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, figurando en la misma el número del documento nacional de identidad. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva, con expresión del número del documento nacional de identidad, por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de un mes (treinta días hábiles), a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

### IV. Tribunal

7.º El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Estará integrado, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951, modificado por el de 13 de febrero de 1969, por el Presidente (Académico de Bellas Artes o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de alguna Escuela Superior de Bellas Artes), tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por la Dirección General de Personal, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme lo determina el número 1 del artículo 6.º de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, si los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo caso, con un mínimo de tres.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### V. Fase del concurso

8.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con la enseñanza de que se trata.

b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.

c) Los de sus actividades pedagógicas en general, y

d) Cuantos estimen conveniente como definición de su personalidad.

La preferencia de los méritos será por el orden señalado. De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerle para el desempeño de la plaza, sin necesidad de realizar ningún ejercicio de la oposición.

### VI. Señalamiento de fechas y programas

9.º Si el Tribunal no considerase de aplicación el mencionado artículo 18 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, convocará en el plazo de un mes los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberán comprender, aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. La notificación del programa a los opositores se hará con dos meses de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el Plan docente de la asignatura, que servirá de base a uno de los ejercicios. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar de la presentación de los opositores e iniciación de las pruebas de selección.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, en caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

### VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa el Tribunal hará públicos los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

### VIII. Presentación de documentos

11. Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971; dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención, o de estar en posesión de alguna de las condiciones exigidas en el apartado b) de la norma II.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

g) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

h) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad de las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos exigidos y que han sido demostrados por su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Para el cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria o anuncios que a la misma se refiere, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El nombramiento definitivo como funcionario de carrera se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en el mismo la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal que le corresponda.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento. La Administración, a petición justificada del interesado, podrá conceder una prórroga de quince días, conforme establece el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

29243

*ORDEN de 19 de octubre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicometría» (a término) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicometría» (a término) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mariano Yela Granizo.  
Vocales: Don José Luis Pinillos Díez, don Pedro Ridruejo Alonso, don Francisco Secadas Marcos, don Francisco Alonso Fernández, don Heliodoro Carpintero Capell, don José Luis Fernández Tréspalacios, Catedráticos de las Universidades Complutense el primero y el cuarto, Valencia el tercero y el quinto, Granada el sexto y el segundo en situación de supernumerario.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jorge Tamarit Torres.

Vocales suplentes: Don Miguel Cruz Hernández, don Miguel Siguán Soler, don Juan José López-Ibor Aliño, don Demetrio Barcia Salorio, don Vicente Pelechano Barberá, doña María Eugenia Romero Pérez, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid el primero, Barcelona el segundo, Murcia el tercero, Valencia el cuarto, en situación de supernumerario el tercero y Profesor agregado de la Autónoma de Madrid el sexto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de

antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

29244

*ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía general y de España (Geografía física)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 13 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía general y de España (Geografía física)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús García Fernández.

Vocales: Don Juan Vilá Valentí, don Salvador Mensa Fernández, don Francisco Quirós Linares, don Pedro Pan Sanz de Bremond, don José Manuel Rubio Recio y don Gabriel Marcos Cano García, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Oviedo y Murcia los cuatro primeros, respectivamente, y Profesores agregados de Sevilla y Valencia el quinto y sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio López Gómez.

Vocales suplentes: Don Manuel Ferrer Regales, don Angel Cabo Alonso, don Antonio Gil Olcina, don Pedro Pérez Puchal, don Bartolomé Barceló Pons y don Vicente Bieiza de Ory, Catedráticos de las Universidades de Salamanca el segundo, Valencia (Alicante) el tercero, Valencia el cuarto, Barcelona el quinto, en situación de supernumerario el primero, y Profesor agregado de Zaragoza el sexto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

29245

*ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXXIII, «Derecho agrario y Sociología», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 26 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXXIII, «Derecho agrario y Sociología», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alejandro Nieto García.

Vocales: Don Juan José Sanz Jarque, don Fermín de la Sierra Andrés, don Manuel García Nieto, don Leovigildo Garrido Egido, don José María de los Ríos Claramunt y don Jaime Llamo de Espinosa y Michels, Catedráticos de las Universidades